



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2021-00414-00

CONSIDERACIONES

El día 07 de julio la parte activa solicita la remisión de oficio decretado en mandamiento de pago del 06 de julio de 2021, en razón a esta solicitud el despacho se pronuncia de la siguiente manera.

Aclarar que la medida decretada por el despacho en el auto que libra mandamiento, no corresponde al oficio de medida de embargo sobre las cuentas bancarias de la demandada como lo solicita la parte activa, en razón lo ordenado fue oficiar a TRASUNION (antes CIFIN), a fin de que se certifique si la demandada es titular de alguna cuenta o producto bancario en cualquiera de las entidades bancarias o financieras del país y en caso positivo, para que informe el numero respectivo de cada una de ellas y el tipo de cuenta o producto y la entidad a la que pertenece

Recordarle a la parte activa que el auto que libra mandamiento de pago (Pdf 07), dispone de un enlace a través del cual es posible la descarga del oficio anteriormente mencionado, por lo que el despacho no accede a la solicitud de remisión, ya que la parte debe obtener el mismo mediante el uso del referido enlace.

El 08 de septiembre de 2021 la parte activa aportó constancia de envió de citación para diligencias de notificación personal al demandado, SIMON DE JESUS ESTRADA BETANCUR, con resultado positivo del día 30 de agosto de 2021, en la dirección CALLE 40 No 50A-70 ITAGUI- ANTIOQUIA, misma que fue aportada el 23 de agosto de 2021, y será tenida en cuenta por haber sido diligenciada en debida forma.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que continúe con la

RADICADO N°. 2021-00414-00

notificación por aviso, únicamente en la dirección antes anotada. Para el efecto, se le otorga un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 161
fijado hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784b07efee67ed3860a76ad530f7d7b51ddc46da35ba56548f0b502eb95bb021**
Documento generado en 15/09/2021 12:52:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>